RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO QUE SE CITA

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO AAE2019-0025	**TIPO** CONTRATO DE SERVICIOS (Artículo 17 LCSP)
TRAMITACIÓN ORDINARIA	**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (Artículo 131, 159.6 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) 0,00 €	**IVA** 0,00 €
EN LETRA (IVA excluido) CERO EUROS	
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 6.000,00 €	**EN LETRA (IVA excluido)** SEIS MIL EUROS
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: No *Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: 12 meses*	
OBJETO SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE MÁQUINAS DE VENDING EN LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Abierto Simplificado (Artículo 131, 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 4 de septiembre de 2019 se dictó Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, iniciando y aprobando el expediente de contratación: SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE MÁQUINAS DE VENDING EN LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (Expte AAE2019-0025), disponiendo la apertura del procedimiento abierto supersimplificado, aprobando el gasto correspondiente para proceder a la contratación de estos servicios, así como el Pliego de

Código Seguro de verificación:iOjVZ805CwY+nXrAfJVlwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	iOjVZ805CwY+nXrAfJVlwQ==	PÁGINA	1/6

iOjVZ805CwY+nXrAfJVlwQ==

Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para proceder a la contratación de los citados servicios.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de septiembre de 2019 se publicó corrección de error material en el perfil del contratante relativo a la resolución de fecha 4 de septiembre de 2019 por la que se inicia y aprueba el expediente de referencia.

TERCERO.- Mediante Resolución de 4 de septiembre de 2019, se convocó licitación para la contratación de los servicios: SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE MÁQUINAS DE VENDING EN LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA. (Expte AAE2019-0025) publicado con fecha 12 de septiembre de 2019 en el perfil de contratante. El plazo límite para la presentación de ofertas finalizó el día 27 de septiembre de 2019 a las 23:55 horas.

CUARTO.- Ha tenido entrada en el Registro General únicamente la empresa SENTIL 2000, S.L.

QUINTO.- Con fecha 8 de octubre de 2019 se reunió la Mesa de Contratación para proceder en acto público a la apertura del Sobre Único "DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS". En esa misma fecha la mesa de contratación procedió a examinar la documentación acreditativa de los requisitos previos, acordando ADMITIR a la empresa licitante SENTIL 2000, S.L.

SEXTO.- Con fecha 10 de octubre de 2019 y atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración señalados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con lo establecido en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se comprobó que la oferta económica de la entidad SENTIL 2000, S.L., respecto de la categoría ofertada para Bebidas Frías, podía ser considerada anormalmente baja según los criterios formulados en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en relación con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fechas 11 y 30 de octubre de 2019 se le dio trámite de audiencia al citado licitador requiriéndole para que, justificase la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma.

SÉPTIMO.- Con fechas 18 y 30 de octubre de 2019, dentro del plazo conferido, presentó la documentación requerida para la justificación de la valoración de su oferta.

OCTAVO.- Tras la justificación presentada por la empresa y a la vista del informe emitido por la unidad gestora del contrato con fecha 11 de noviembre de 2019, la mesa de contratación, reunida con fecha 12 de noviembre de 2019, valoró la referida justificación y acordó aceptar las justificaciones presentadas por SENTIL 2000, S.L.

Código Seguro de verificación:iOjVZ805CwY+nXrAfJVlwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	iOjVZ805CwY+nXrAfJVlwQ==	PÁGINA	2/6

iOjVZ805CwY+nXrAfJVlwQ==

NOVENO.- Con fecha 14 de noviembre de 2019 se dicta Acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía en el que se evalúa la proposición recibida y admitida para la adjudicación del contrato referenciado, y se clasifica la misma.

DÉCIMO.- Una vez calificada la documentación presentada acreditativa de los requisitos previos y demás actuaciones efectuadas por la mesa de contratación de las empresas que se han presentado a la licitación de referencia y clasificadas de conformidad con lo que establece el artículo 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone la adjudicación a la entidad SENTIL 2000, S.L., con C.I.F. B-31665375.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo que dispuesto en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, con fechas 20 de noviembre de 2019, 8 y 21 de enero de 2020, se requirió a la entidad SENTIL 2000, S.L. para que, dentro del plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación de dichos requerimientos, presentase la documentación que se relaciona a continuación:

- Habilitación empresarial o profesional.
- Personas trabajadoras con discapacidad.
- Promoción de igualdad entre mujeres y hombres.
- Documentos acreditativos de la representación.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, declaración justificativa al respecto.
- Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil.

Código Seguro de verificación:iOjVZ805CwY+nXrAfJVlwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	iOjVZ805CwY+nXrAfJVlwQ==	PÁGINA	3/6

iOjVZ805CwY+nXrAfJVlwQ==

- Marcas, dosificaciones y presentación de los productos ofertados.

La citada documentación se recibió en el Registro de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 28 de noviembre de 2019, 10 y 23 de enero de 2020.

DUODÉCIMO.- Con fechas de 19 de diciembre de 2019, 13 y 24 de enero de 2020, dentro del plazo conferido, y de conformidad con la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procedió a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por SENTIL 2000, S.L., en respuesta al requerimiento de documentación y subsanación del mismo. Analizada la referida documentación por parte del órgano de contratación, se comprueba que la misma es correcta, por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato al citado licitador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, y está adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía según el Decreto 101/2019 de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: *"[...] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato [...]".*

CUARTO.- El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: *"[...] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días [...]".*

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Código Seguro de verificación:iOjVZ805CwY+nXrAfJVlwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	iOjVZ805CwY+nXrAfJVlwQ==	PÁGINA	4/6

iOjVZ805CwY+nXrAfJVlwQ==

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios: "SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE MÁQUINAS DE VENDING EN LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (Expte AAE2019-0025) a la empresa SENTIL 2000, S.L., con C.I.F. B-31665375, todo ello conforme a la proposición presentada por la misma. La entidad se compromete a:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, aplicando al precio máximo de cada uno de los productos, IVA excluido, los descuentos que a continuación se relacionan:

Categoría	Producto	Precio venta al público máximo (IVA excluido)	% de Descuento sobre el precio de venta al público máximo (IVA excluido)
Bebidas frías	Agua	0,35 €	31%
	Refrescos	0,60 €	
	Zumos	0,75 €	
	Bebidas isotonicas	0,70 €	
	Batidos	0,80 €	
Café	Café	0,35 €	22%
Productos frescos	Ensaladas frescas	1,40 €	24%
	Ensaladas de pasta	1,80 €	
	Fruta fresca	1,40 €	
	Chapatas	1,40 €	
	Gazpacho/ Salmorejo	2,00 €	
	Sándwich	1,30 €	
Otros	Chocolatinas	1,00 €	23%
	Dulces	0,70 €	
	Patatas y snacks	0,50 €	
	Frutos secos	0,50 €	
	Dulces sin azúcar	0,70 €	
	Total		

Los precios de venta al público, una vez aplicados los descuentos antes relacionados, se incluirán en el contrato.

SEGUNDO.- Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá

Código Seguro de verificación:iOjVZ805CwY+nXrAfJVlwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	iOjVZ805CwY+nXrAfJVlwQ==	PÁGINA	5/6

iOjVZ805CwY+nXrAfJVlwQ==

solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA
Fdo.: Jorge Juan Jiménez Luna

Código Seguro de verificación:iOjVZ805CwY+nXrAfJVlwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	29/01/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	iOjVZ805CwY+nXrAfJVlwQ==	PÁGINA	6/6

iOjVZ805CwY+nXrAfJVlwQ==